



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 29 de mayo de 1978. — Número 64

Página 737

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo de «Derivados del Cemento» de Santander y su provincia; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 28 de abril de 1978, remiten a esta Delegación de Trabajo, a través de la A. I. S. S., el Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito el día 24 de abril de 1978 por la Comisión Deliberadora, para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo de «Derivados del Cemento» de Santander y su provincia, suscrito por la Comisión

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo	737
Delegación del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario	738
Delegación de Agricultura ..	738

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santa Ma- ría de Cayón	738
Ayuntamiento de Ruiloba ...	739
Juzgado de Primera Instan- cia e Instrucción número dos de Santander	739

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ...	740
-----------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan- der, Ribamontán al Monte y Rionansa	743
---	-----

Deliberadora el día 24 de abril de 1978.

2.º — Se hace la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

3.º — Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo; también deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

4.º—Disponer sus inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º—Que se comuniqué esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 17 de mayo de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).
1.026

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo «Comercio Textil» de Santander y su provincia; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 4 de mayo de 1978, remiten a esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito el día 26 de abril de 1978 por la Comisión Deliberadora, para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Or-

den ministerial de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo «Comercio Textil» de Santander y su provincia, suscrito por la Comisión Deliberadora el 26 de abril de 1978.

2.º — Se hace la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

3.º — Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo; también deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

4.º — Disponer sus inscripciones en el Registro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º — Que se comunique esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa. 1.027

Santander, 16 de abril de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE REFORMA Y
DESARROLLO AGRARIO
DE SANTANDER**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Encina de Cayón (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 13 de febrero de 1975,

Primero: Que con fecha 3 de abril de 1978 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de La Encina de Cayón, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolu-

ción al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 12 de mayo de 1978.
El jefe provincial, P. A., Francisco García Díez. 1.002

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA
DE SANTANDER**

ELECCIONES A CAMARAS
AGRARIAS

**Nueva convocatoria de elecciones
en Meruelo, Lamasón, Tudanca,
Arenas de Iguña y Vega de Pas**

La Junta Provincial Electoral, en su reunión del día de hoy, ha resuelto anular las votaciones correspondientes a las Cámaras Agrarias Locales de los municipios siguientes:

Meruelo.
Lamasón.
Tudanca.
Arenas de Iguña.
Vega de Pas.

Asimismo, ha acordado convocar nuevas elecciones en dichos municipios, que tendrán lugar el próximo martes, día 30 de mayo. El horario de votación será desde las nueve horas hasta las trece horas.

La ubicación de mesas electorales y locales de votación será la misma de las realizadas el pasado día 21, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Cámara Agraria y en el del Ayuntamiento.

Santander a 26 de mayo de 1978.
Por la Junta Provincial Electoral,
Valentín Almansa.

ANUNCIOS DE SUBASTA
AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARIA DE CAYON

Resolución del Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander) por la que se anuncia con-

curso para adjudicar el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Objeto.—La adjudicación del servicio de recogida de basuras.

Tipo.—1.000.000 de pesetas anuales.

Duración del contrato.—Tres años.

Garantía provisional.—20.000 pesetas.

Garantía definitiva.—4 por 100 del precio en que se adjudique el contrato.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría Municipal, durante veinte días hábiles, siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, de diez a trece horas.

Apertura de plicas.—En el salón de actos, a las trece horas del día siguiente hábil en que venza el plazo de presentación de proposiciones.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Pagos.—De carácter mensual.

El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos ordinarios créditos suficientes para los gastos.

El pliego de condiciones queda expuesto conjuntamente por el anuncio por el período de ocho días, subordinándose la celebración del concurso a que no se presenten reclamaciones contra aquél.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.º—Solicita la admisión al concurso para realizar el servicio de recogida de basuras de Santa María de Cayón, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número...

2.º—No se halla incurso en ninguna de las causas de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º—Ha constituido la fianza.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º—Propone como precio el de... pesetas anuales.

6.º—Acepta en todas sus partes los pliegos de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Santa María de Cayón, 18 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio subasta

Objeto.—Repoblación y trabajos complementarios en la finca denominada «Peña Castillo y La Gándara».

Tipo.—433.904 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, 8.678 pesetas. La definitiva será de 17.356 pesetas.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., en nombre propio (o en representación de...), se compromete a realizar la repoblación y trabajos complementarios en la finca denominada «Peña Castillo y La Gándara», con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentos.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Rui'oba, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las diecisiete horas del siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presen-

te licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Ruiloba a 18 de mayo de 1978. El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 254/1977, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación del Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en Madrid, contra los bienes propiedad de don Vicente Franco Valcárcel, y su esposa, doña Rosario Merino Nogales, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Bonifaz, número 21, donde se halla instalado un autoservicio, valorado pericialmente en la suma de quinientas mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 30 de junio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Primero: Que para poder tomar parte habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos. No admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del importe de licitación antes indicado.

Segundo: Que se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto transcurran los sesenta días a partir de la subasta, prevenidos por el artículo 47 de la Ley Arrendaticia Urbana, debiendo contraer el adjudicatario las obligaciones que determinan los artículos 32-2.º y 33 de la Ley indicada.

Tercero: Que no existen certificados acreditativos de si hay

cargas o gravámenes que afectaren a expresados derechos.

Dado en Santander a 23 de mayo de 1978. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza. — El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado sentencia por la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de abril de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Luis Manzano Mijares, mayor de edad, casado, ayudante-encargado de Piensos Viona, vecino de Liencres, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, y de la otra, como demandado-apelado, don Baldomero Vega Mancebo, mayor de edad, casado y vecino de Soto de la Marina (Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se refiere se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y la Compañía Mercantil «Unión Popular de Seguros, S. A.» (UPSA), domiciliada en Madrid, representada en esta instancia, en concepto de apelada, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Pedro Jesús García Romera, sobre

reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de marzo de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la recurrente las costas causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel Aller, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de abril de 1978.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación y citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, en auto dictado con esta fecha en el juicio ejecutivo número 105 de 1977, que se tramita en este Juzgado, promovido por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., contra doña María del Carmen Oviedo Ruiz, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao —según consta en el escrito de demanda, en la casa número 24 de la calle División Azul, manzana número 43 del Ensanche de Deusto— pero que actualmente se desconoce su paradero, y contra su esposo, cuyo nombre y apellidos se desconocen,

a los solos efectos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 1.413 del Código Civil, por la presente cédula se hace saber a doña María del Carmen Oviedo Ruiz y a su esposo que en el mencionado juicio se ha dictado auto con esta fecha, decretándose el embargo del siguiente bien, a instancia de la parte demandante, para cubrir las cantidades reclamadas, que son las de treinta y ocho mil pesetas (38.000 pesetas) de principal, importe de una letra de cambio acompañada a la demanda; trescientas setenta y nueve pesetas (379 pesetas), importe del protesto de dicha letra de cambio, acompañado también a la demanda, y veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) calculadas, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, gastos y costas.

Bien embargado: «Mitad indivisa de la finca urbana, número once, siguiente: Vivienda, letra A izquierda-izquierda, subiendo del piso o planta alta 7.^a. Representa el 1,50% de la casa señalada con el número 24 de la calle División Azul, manzana número 43 del Ensanche de Deusto. Registrada en el libro 203 de Deusto, tomo 1.926, folio 201, finca 13.161, 1.^a-2.^a Registro de la Propiedad de Bilbao (Occidente).»

Se hace saber a doña María del Carmen Oviedo Ruiz que se ha procedido al embargo del referido bien, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el actual paradero de la misma, y por la presente cédula, se la cita de remate para que dentro del término legal de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de la exposición de dicha cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, comparezca en el expresado juicio ejecutivo, personándose con abogado y procurador, y se oponga a la ejecución; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándose en situación procesal de rebeldía, y se-

guirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley. A los efectos de dicha citación de remate, se hace saber a doña María del Carmen Oviedo Ruiz y a su esposo, a este último a los solos efectos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 1.413 del Código Civil, que en este Juzgado tienen a su disposición las copias necesarias para la demanda y documentos que han sido presentados por la parte contraria.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que tenga lugar lo acordado en referido juicio, expido y firmo la presente cédula, en Laredo a 12 de mayo de 1978. Sobre raspado: «13» (de 1.413) vale. Doy fe.—El secretario, Floro Mogro Rugama. (Rubricado.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Federico Rodríguez Mira, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 8 de 1978, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de don José Ramón Brizuela Llarena, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Castro Urdiales, en relación con la finca que se describirá a continuación; cuantía 1.440.000 pesetas.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

«Lonja comercial, situada en la calle del Mar, hoy Queipo de Llano, número 27, actual 23, de la ciudad de Castro Urdiales, de la superficie de sesenta y seis metros cuadrados. Linda: frente u Oeste, con la calle de su situación; Este o fondo, patio; derecha o Norte, portal de la casa, y Sur o izquierda, Elías Brizuela Miguélez.»

Por el presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar lo so-

licitado en el expediente reseñado para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de exposición de este edicto en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento o Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, y al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y diario «Alerta» de Santander, se personen en forma ante este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 25 de enero de 1978.—El juez de primera instancia, Federico Rodríguez Mira. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 84/78, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don Luis Antón Paredes, mayor de edad, casado, jubilado, de esta vecindad, contra otros y la sociedad «Inca», que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Gordoniz, número 44, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez, señor De Miguel Zaragoza. En Santander a 16 de mayo de 1978. Dada cuenta del anterior escrito y exhorto cumplimentado que se acompaña, que se unirán a sus autos, y resultando de la demandada sociedad «Inca», que residía en Bilbao y se halla ahora en ignorado paradero; cítesela por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que comparezca en los autos personándose en forma, dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin, haciéndole los apercibimientos del caso. Haciéndose entrega al procurador del actor del ejemplar a publicar en el periódico oficial citado para que cuide su cumplimiento. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe. Firmados: Juan de Miguel Za-

ragoza.—Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, en ignorado paradero, sociedad «Inca», a quien se hacen los apercibimientos legales de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 16 de mayo de 1978.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente sentencia por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 20 de abril de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Nicolás Presmanes Viadero, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara, y de la otra, como demandado-apelante, don Alfredo Correa Daguerre, mayor de edad, casado, traductor y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don José Luis de la Vega-Hazas y del Campo, y como demandados-apelados, doña Blanca Serrano Heredia, mayor de edad, esposa del anterior, sin profesión especial y

vecina de Santander, como tutora y administradora de su esposo a efectos de suplir la restricción de capacidad del mismo, que ha estado representada en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Ignacio Martín Calleja; y don Alfonso Correa Gutiérrez, casado, doctor en Ciencias Químicas, vecino de Madrid; don Juan Correa Gutiérrez, casado, consignatario de buques, vecino de Bilbao; don Alfredo Salcines Gómez, casado, industrial, y don Juan Antonio Ormaechea Cazón, casado, letrado, vecinos de Santander, todos mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre validez de contrato de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 2 de febrero de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en representación de don Alfredo Correa Daguerre, frente a la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1977 por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo de apelación, la mantenemos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva, al que nos remitimos; imponemos expresamente las costas de este recurso de apelación al apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, José Miñambres. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 15 de mayo de 1978.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 230 de 1978, interpuesto por don José Manuel del Río Diestro, industrial y vecino de Peñacastillo; don José Ramón de la Hoz Fernández Baldor, empleado y vecino de Santander, y don Gonzalo Alvear Soto, abogado y de Santander, todos mayores de edad y casados, representados por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra resolución de dicha Corporación de 9 de enero de 1978, sobre precintaje del establecimiento «Restaurante Minguín», sito en los bajos de la Unidad Residencial Piquío, número 2, de Santander.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas con el número 740/78, seguido en este Juzgado por daños,

Cito en forma a Esteban Molins Gacart, que tuvo su último domicilio en Granollers, calle Albéñiz,

número 4, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 14 de junio, y horas a las nueve treinta de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito, sito en el Palacio de Justicia.

Y para que sirva de citación a referido Esteban Molins Gallart, expido la presente, en Santander a 17 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible). 1.021

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 650/78, seguido por insultos y amenazas a Miguel del Valle González, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 16 de junio, y hora de las once treinta, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado denunciante, Miguel del Valle González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de mayo de 1978. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 1.022

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 660/78, seguido por daños, contra Manuel Navarro Sánchez y otro, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 16 de junio, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Manuel Navarro Sánchez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander

a 11 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 1.023

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 382 de 1977, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Carrasco-Muñoz de Vera y doña María Magdalena Ortiz Valderrama, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de abril de 1978. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos, seguidos a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra don Jesús Carrasco-Muñoz de Vera y doña María Magdalena Ortiz Valderrama, mayores de edad, cónyuges, arquitecto y sus labores, y vecinos de Soria, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Jesús Carrasco-Muñoz de Vera y doña María Magdalena Ortiz Valderrama, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander, S. A., de la cantidad de trescientas sesenta y una mil ciento treinta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos, importe del

principal, intereses pactados y los que se causen, así como las costas, las cuales se imponen a referidos demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación personal de sentencia a la demandada rebelde doña María Magdalena Ortiz Valderrama, expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1978. El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.801/77, seguido por imprudencia con daños, contra Carlos de Aldecoa Torres, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 28 de junio, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Carlos de Aldecoa Torres, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 1.024

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 669/78, seguido en este Juzgado sobre amenazas,

Cito en forma a Carmen Cuesta Echevarría y Dolores Rodríguez Berrio, cuyo último domicilio fue Elechas, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración de juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 20 de julio, y horas de las doce quince de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito, sita en el Palacio de Justicia.

Y para que conste la citación de referidas Carmen Cuesta Echevarría y Dolores Rodríguez Berrio, expido la presente, en Santander a 15 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible). 1.003

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Cooperativa de Farmacéuticos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de gas propano de 4.830 kilogramos, a emplazar en Menéndez Pelayo, número 117.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 14 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don José Luis Peña Raba ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller reparación automóviles, rama carrocería, tipo III-A, a emplazar en General Dávila, 326-B (entrada por bajada del Caleruco).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la activi-

dad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 11 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Francisco Ortiz Ugarte solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar acondicionador de aire con 3 CV. en San Fernando, 44, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de mayo de 1978. El alcalde (ilegible).

Arbitrio sobre solares sin edificar

Formado el padrón de contribuyentes del arbitrio sobre solares sin edificar para el año actual, queda expuesto al público con sus antecedentes en el Negociado Municipal de Hacienda durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra aquella imposición, e inclusiones y exclusiones que procedan; previniendo a los propietarios de inmuebles de esa clase la obligación que tienen de declarar los que posean, así como los cambios de propiedad u otras circunstancias habidas en los mismos.

Santander, 12 de mayo de 1978. El alcalde (ilegible). 1.010

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó la ordenanza sobre el cierre de plantas diáfanas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por mencionada ordenanza lo que estimen conveniente en término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del texto refundido de la

Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, de 9 de abril de 1976.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 18 de mayo de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Estando vacante la plaza de ayudante de oficios varios de la plantilla de este Ayuntamiento, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,5, se convoca concurso-oposición para cubrir dicha plaza, a tenor de lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición las siguientes:

Ser español.

Mayor de 21 años, sin exceder de 45.

Haber prestado el servicio militar.

Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Observar buena conducta.

Carecer de antecedentes penales; y

No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el desempeño del cargo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuales se presentarán en la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones exigidas.

El Tribunal que examinará a los concursantes se constituirá en la forma que determina el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El examen tendrá lugar el día y hora que oportunamente se anunciará, y no podrá exceder de

180 días, a partir de la fecha en que se anuncie el comienzo de dichos ejercicios.

Los concursantes serán informados en la Secretaría Municipal de los ejercicios en que consistirá el examen y documentos que habrán de acompañar a la instancia.

Ribamontán al Monte a 9 de mayo de 1978.—Firmado: Francisco Jaime Cañedo.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Rionansa.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Rionansa.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Rionansa.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)